



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2017-00065-00
DEMANDANTE : Orley García Argota y otros
DEMANDADO : ESE Hospital del Sarare
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa (Artículo 140 CPACA)
PROVIDENCIA : Auto admite demanda

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del CPACA, razón por la cual se admitirá.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Orley García Argota, Sandra Liliana Moyano Moyano, Virginia Moyano Quiroga, José Ángel Moyano Tamayo, Yibson Moyano Moyano en contra de la ESE Hospital del Sarare.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada ESE Hospital del Sarare, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Colombia – Convenio: 11448, titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

SEXO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al abogado Juan Carlos Torres Díaz, con Tarjeta Profesional N° 224.196 del Consejo Superior de la Judicatura (fls. 19-23).

SÉPTIMO: ORDENAR que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0090, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veinticinco (25) de agosto de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria